

# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 34-04-2011-MPT.

Talara, veintisiete de Abril del dos mil once.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2011, la Aprobación de la Ordenanza Municipal Que Aprueba el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil Que Integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante informe N° 16-03-2011-UPCT-OPP-MPT el servidor municipal Ricardo Reyes Medina le informa al Jefe de Planificación y Presupuesto sobre la Propuesta de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local y el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Consejo de Coordinación Local (CCL) para ser evaluados;
- Que, mediante Informe N° 039-03-2011-OPP-MPT de fecha 24-03-2011 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que en el mes de mayo se debió renovar el cuadro de representantes de la sociedad civil, puesto que se había iniciado el desarrollo del Presupuesto Participativo 2011, proceso del cual de acuerdo a ley ellos deben participar activamente, razón por la cual y previo informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto el Concejo Municipal aprueba ampliar por única vez a través de la Ordenanza Municipal 005-6-2010-MPT de fecha 10-06-2010 su mandato hasta el 31-08-2010; sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo el proceso de renovación de los representantes. Igualmente informa que una de sus principales funciones del CCL es coordinar y concertar el Presupuesto Participativo, y estando por darse inicio ha dicho proceso para el ejercicio 2012, siendo de suma urgencia contar con los representantes de la sociedad civil elegidos para conformar dicha instancia de concertación;
- Que, mediante Informe 398-03-2011-OAJ-MPT de fecha 05-04-2011 informa que realizada la revisión del Proyecto de Ordenanza que reglamenta la elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el consejo de coordinación local provincial de Talara, este en parte colisiona con las disposiciones reguladas en la Ordenanza Municipal 32-10-2005-MPT normativa vigente a la fecha, que aprueba el Reglamento del mencionado Organismo. También se aprecia que no se ha incluido articulado referido a que el Comité Electoral verifique como una de las exigencias para los postulantes a ser integrantes en calidad de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el que sean elegidos de entre los delegados legalmente acreditados de las Organizaciones de nivel Provincial el hecho de estar inscritos en el registro de la Municipalidad, así como el hecho de tener tres (03) años de actividad institucional comprobada, requisitos de éstos que consideramos no deben ser ignorados o flexibilizados en el Proyecto de Reglamento Municipal, por tener fundamento jurídico en el tercer párrafo del Artículo 98° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Qué, mediante Informe N° 462-04-2011-OAJ-MPT, de fecha 14-04-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, el Proyecto de Ordenanza que reglamenta la elección de los representantes de la sociedad civil que integraran el concejo de coordinación local provincial de Talara, en cuanto se aprecia que efectivamente se han levantado las observaciones indicadas en nuestro Informe N° 398-0-2011-OAJ-MPT de fecha 05/04/2011 ya que merece un tratamiento legal especial el Proyecto materia de análisis que reglamenta y complementa los vacíos dejados en la Ordenanza Municipal 32-10-2005-MPT lo que coadyuvará a que el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara realice una mejor labor en el desarrollo de la Provincia de Talara, tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, el artículo 40° de la Ley 27972, en el primer párrafo prescribe que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;
- Que, el Artículo 9° en su numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 prescribe que, corresponde al Concejo Municipal el Aprobar las Ordenanzas, por lo que al ser el presente, un asunto que corresponde en uso de sus atribuciones al órgano colegiado;
- La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus artículos 7°, 98° al 101°, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial, como órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades y los representantes de la sociedad civil; teniendo como funciones principales las de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo;
- Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que prueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;



Municipalidad Provincial Talara  
Área Informática y Estadística  
**RECIBIDO**  
Fecha \_\_\_\_\_

# Municipalidad Provincial de Talara

- Que los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización establezca que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;
  - Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Oficina de Cooperación Técnica, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el Dictamen 03-04-2011-CFYAL-MPT de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales su fecha 20.04.2011;



De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Ordenanza que Reglamenta la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que Integrarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara, el cual consta de IV Títulos, 24 artículos y 04 Disposiciones Complementarias y Transitorias.
2. **ENCARGAR**, a la Secretaria General y Unidad de Logística la difusión y publicación de la Ordenanza Municipal antes mencionada, en el Diario Oficial Regional encargado de la publicación de los Avisos Judiciales.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUENTA. -----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ  
SECRETARIO GENERAL



REGELIO R. TRELLES SAAVEDRA  
ALCALDE PROVINCIAL

copias:-Gerente Municipal -OAJ -OPP -Logística -Oficina Regidores - **Informática** - archivo (2)  
ana s.